



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-2012-MDM

000046

Majes, 06 de enero del 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero del presente año, aprobó la presente ordenanza.

#### **VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Nro. 206-2011-MDM, de fecha 10 de Octubre del 2011, Oficio Nro. 056-2011-ANA/ALA.CSCH, de fecha 20 de enero del 2011, del Administrados Local de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua Administración local de Agua Colca, Sigwas- Chivay, Informe Nro. 279-2011-DHUC/SGDU/MDM, de fecha 08 de Noviembre del 2011, emitido por la Jefatura de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe Nro. 001-2011-SGDU/MDM, de fecha 22 de Noviembre del 2011, emitido por la Especialista Administrativo legal de la SGDU, Dictamen Legal Nro. 220-2011-SGAJ/MDM, de fecha 23 de Noviembre del 2011, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas, Obras Privadas, Transporte y Ornato, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de ordenanza sobre la regulación del Régimen de extracción de materiales de construcción.

#### **Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por la ley N° 27680-ley de forma constitucional y el artículo II del titulo preliminar de la ley N° 27972-ley orgánica de municipalidades preceptúan que las Municipalidades son Órganos De Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Publico, Con Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia.

Que, las Ordenanzas son nomás de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, según lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la constitución política del Perú correspondiéndole al Consejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma.

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la ley orgánica de Municipalidades indica, establece como rentas Municipalidades los derechos por la extracción de materiales de construcción, localizados en los alveos, cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción, conforme a la ley.

Que, dicho artículo le otorga a las Municipalidades Provinciales y/o Distritales la calidad de renta, a la explotación de los materiales que extraen en los alveos, cauces de los ríos canteras, es decir, corresponde a las Municipalidades Provinciales y/o distritales conceder no solo el permiso, sino, establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados, distinguiéndolos de los ingresos tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la ley 27972;

Que, la ley 28221 – ley que regula el derecho por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveos, cauces de los ríos, prescribe que las Municipalidades en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales y percibir del derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios números no metálicos;

Que, encontrándose conforme por la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas, Obras Privadas, Transporte y Ornato

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000045

## Gestión, Cambio y FUTURO

El Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, con dispensa de la lectura y aprobación del acta; El concejo Municipal Distrital de Majes por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LOS ALVEOS, Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto, regular el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los alveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Majes, la aplicación del derecho por extracción y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.

**Artículo 2.-** A partir de la vigencia de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y la ley 28221 los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, así como de las canteras localizadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Majes, sin excepción, constituyen rentas del referido Gobierno Local.

**Artículo 3.-** Los recursos recaudados por este concepto constituyen ingresos propios de la Municipalidad

**Artículo 4.-** para los efectos de la presente ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **MATERIALES OBJETO DE REGULACION:** Minerales no metálicos que acarrear y depositan en los que se ubican en las canteras y que se utilizan para fines de construcción, tales como los limos, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloque o bolones, entre otros.
- b) **AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE:** la Municipalidad Distrital de Majes, dentro de su respectiva jurisdicción.
- c) **LEY 28221:** Que regula el derecho por extracción de materiales de los alveos y cauces de los ríos por las Municipalidades.

#### CAPITULO II

#### DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS REQUISITOS

**Artículo 5.-** Para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben acreditar a la municipalidad presentando un expediente que contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por ingeniero y/o arquitecto, debidamente colegiado y habilitado, siendo los requisitos los siguientes:

1. solicitud dirigida al alcalde.
2. proyecto técnico adjuntado la siguiente información

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gov.pe> E-mail: [municipalidad@hotmail.com](mailto:municipalidad@hotmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000044

## Gestión, Cambio y FUTURO

- Memoria descriptiva
- Evaluación geológica
- Planeamiento minero
- Plan de seguridad minera
- Estudio de impacto ambiental
- Plan de apertura, cierre y abandono
- Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos
- Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM.
- Planos a escala 1/5.000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, si las hubiere.
- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada
- Pago de derechos de extracción de materiales de acarreo
- Plazo de extracción, conforme a lo señalado en el artículo catorce (14)
- Declaración jurada de compromiso previo, para la preservación de la zona de extracción.
- Acta de inspección ocular con participación de representantes de ala y junta de usuarios
- Recibo de pago por infección técnica (inspección ocular establece en el tupa, la cual se realizara de manera trimestral.
- Carta fianza de fiel cumplimiento.

**Artículo 6.-** El procedimiento de otorgamiento de la autorización Municipal para la extracción de materiales de construcción, esta sujeto a calificación y evaluación previa con silencio negativo a los treinta (30) días.

**Artículo 7.-** Corresponde tramitar y resolver en previa instancia la solicitud a que se refiere el artículo precedente a la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, previo informe de evaluación y calificación e inspección acular realizada por el área de habilitación Urbana.

Luego de recibidos los correspondientes informes técnicos sustentatorios que autoricen la concesión actividad extractiva se expedirá la resolución administrativa autoritaria o denegatoria, según sea el caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y en la presente ordenanza.

**Artículo 8.-** tratándose de las resoluciones que autorizan la extracción, su emisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley al pago de los conceptos que la presente ordenanza incorpora en el texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes

**Artículo 9.-** La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer las riberas la Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del rio, afectan el cauce a sus zonas aledañas o la prioridad o afectan la seguridad de la población.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [municipalidad@hotmail.com](mailto:municipalidad@hotmail.com)



000040

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### Gestión, Cambio y FUTURO

**Artículo 10.-** La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuara teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo.

El otorgamiento de la autorización a favor del primero de los solicitantes, implica la automática de denegación de los siguientes:

**Artículo 11.-** A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción dentro de la jurisdicción, así como los requerimientos de los ministerios, entidades publicas y gobiernos regionales, provinciales y/o distritales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales en el distrito de majes, la municipalidad reservara zonas de extracción especificas para los efectos de los dispuestos.

### CAPITULO III PAGO DE LOS DERECHOS

**Artículo 12.-** Los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares del permiso, serán de 0,0833% del valor de la UIT vigente, por metro cúbico, en relación al volumen extraído u será pagado de manera semanal, a la Caja (tesorería) de la Municipalidad previa liquidación presentada y evaluada por la Sub. Gerencia competente.

### CAPITULO IV DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION

**Artículo 13.-** Emitida la resolución de autorización para la extracción de materiales de construcción, el concesionario titular de la autorización deberá cancelar el derecho a que alude el artículo precedente. Dicho pago se abonara en caja de la Municipalidad, el incumplimiento del pago determinara de pleno derecho la Caducidad de la Autorización concedida. Las actividades extractivas solo se encuentran plenamente facultadas con la emisión del correspondiente certificado de autorización y entrega de la carta fianza, tal como lo refiere el artículo 5 numeral 5 de la presente ordenanza.

### CAPITULO V PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCION DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 14.-** El plazo máximo de la autorización será hasta por un periodo de doce (12) meses, pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual, a solicitud del interesado y con la aceptación de la administración, previa presentación de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

La autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado.

La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción, no constituye titulo de dominio, que acredite posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub confeccionado por el constituyente a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [municipalidad@hotmail.com](mailto:municipalidad@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000042

## Gestión, Cambio y FUTURO

**Artículo 15.-** Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:

- vencimiento del plazo otorgado
- extracción total de volumen solicitado
- caducidad de autorización declarada por la autoridad municipal por infracciones previstas en la presente ordenanza.
- Caducidad dispuesta por la autoridad municipal, por incumplimiento del infractor de la obligación de reparación de daños e indemnización que se le hubiera impuesto.
- Por falta del pago del derecho en forma semanal



## CAPITULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 16.-** La Autoridad Municipal, puede disponer la suspensión de las actividades de extracción autorizadas o disponer el cambio de la ubicación de la zona de extracción, si los titulares de las autorizaciones incurren en las siguientes infracciones:

### ➤ FORMALES

No presentar la documentación requerida por la fiscalización Municipal. La infracción formal será sancionada con la suspensión de las actividades extractivas, hasta que presente la documentación requerida.

### ➤ SUSTANTIVAS

Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza

- Operar en horario distinto a la autorización.
- Reincidir en infracción formal o desacatar el requerimiento o disposición administrativa.

La infracción sustantiva será sancionada con multa equivalente al 50 % de la UIT vigente

### ➤ GRAVES

Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados.

- Realizar extracción sin contar con la autorización municipal
- Reincidir en infracción sustantiva o desacatar la suspensión de las acciones extractivas.

La infracción grave será sancionada con multa equivalente a una UIT, inhabilitación del titular para seguir extrayendo materiales de construcción, por un plazo de un (01) año y denuncia ante el Ministerio Público de ser el caso.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### Gestión, Cambio y FUTURO

En el caso de realizarse la extracción de materiales sin contar con la correspondiente Autorización Municipal, se intervendrá la maquinaria utilizada, la que será conducida al depósito municipal, debiendo cancelar el infractor la cantidad de metros cúbicos extraídos

Excepcionalmente de no identificarse al titular que realiza u ordena la extracción, adquirida la calidad de sujeto pasivo del derecho de extracción y la multa, el propietario de la maquinaria.

**Artículo 17.-** La Municipalidad Distrital de Majes, podrá indistinta o acumulativamente imponer según el caso, las siguientes sanciones administrativas;

1. amonestación
2. multa hasta 50 UIT'S
3. imposición de obligaciones orientadas o restaurar las cosas o situación al estado anterior a la infracción.

**Artículo 18.-** Sin perjuicio de la medida de suspensión, extinción o caducidad que corresponda, los titulares de las Autorizaciones concedidas para la extracción de materiales de construcción, ubicadas en los alveos y cauces de los ríos, en la forma establecida en la presente ordenanza, así como las personas que efectúen labores de extracción o transporte sin autorización o transgrediendo las disposiciones Municipales establecidas para el efecto, serán posibles de las siguientes sanciones pecuniarias, dependiendo de la gravedad de la infracción; además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos:

La multa podrá ser:

- Infracción Leve : multas de UIT hasta 10 UIT
- Infracción Grave : multas de 10 UIT hasta 30 UIT
- Infracción Muy Grave : multas hasta 50 UIT

**Artículo 19.-** sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo precedente, la Municipalidad Distrital de Majes, podrá imponer a los infractores las siguientes acciones complementarias:

- a) decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción
- b) decomiso d los materiales ilegalmente extraídos

**Artículo 20.-** La Municipalidad Distrital de Majes, al calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. volumen de extracción
2. gravedad de los daños generados
3. circunstancia de la comisión de la infracción
4. afectación o riesgo de la salud y bienestar de la población
5. impactos en ares naturales protegidas
6. antecedentes del infractor
7. beneficios económicos obtenidos por el infractor

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000040

## Gestión, Cambio y FUTURO

**Artículo 21.-** La Extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones Municipales establecidas para el efecto, serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.

a) Extracción sin contar con autorización, en zona distinta de la autorizada o en zona intangible o restringida:

- infracción leve: multas de un UIT hasta 10 UIT y decomiso de materiales de extraído (hasta 5000 m<sup>3</sup> de volumen extraído)
- infracción grave: multas de 19 UIT hasta 30 UIT y decomiso de materiales de extraído, (de 5000 m<sup>3</sup> hasta 15000 UIT m<sup>3</sup> de volumen extraído)
- infracción muy grave: multas hasta 50 UIT y decomiso de material de extraído (mas de 15000 m<sup>3</sup> de volumen extraído)

b) Extracción excediendo el volumen autorizado; 1 UIT y decomiso.

c) Transporte de material de acarreo sin la correspondiente guía establecida por la autoridad municipal competente o por adulteración evidente de la guía de transporte: 20 % 1 UIT y decomiso.

d) Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía de transporte a la autoridad municipal competente o por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autorizada: 10% 1 UIT y decomiso.

e) Transporte de material de acarreo con guía erróneamente llenada o con enmendaduras: 5% 1 UIT y decomiso.

f) La reincidencia en la comisión de una misma falta se sanciona con el doble de la multa señalada en los incisos precedentes y la comisión reiterada de dos o mas faltas contempladas por la presente ordenanza se sanciona con el doble de la multa de la falta de mayor valor, en ambos casos se procede a la caducidad de la autorización que se hubiera concedido y/o a la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente ordenanza, por el plazo de un año.

**Artículo 22.-** Detectado la comisión de algunas de las infracciones precedentemente señaladas, la autoridad municipal respectiva procederá a la imposición de la papeleta de notificación correspondiente, así como el decomiso del material ilegalmente extraído o transportado. El presunto infractor podrá impugnar dicha medida dentro del plazo máximo de 05 días hábiles, al término del cual, recibió o no dicho descargo; se expedirá la resolución aplicando la sanción y medidas correctivas definitivas o dejando sin efecto las papeletas impuestas

### DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Majes.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza y la implantación sistema

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)





000039

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

automatizado de la entrega de autorización para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos.

Asimismo corresponde a la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano y acondicionamiento territorial de la Municipalidad en coordinación con el ALA, y la junta de usuarios determinar previa coordinación sobre las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de materiales de construcción a que se refiere la presente ordenanza, de la misma forma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Majes, implementar el registro de autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, donde constaran los números de resoluciones de autorización.

**TERCERO.-** Solicitar el apoyo de la Policía Nacional de Perú, para el cumplimiento de las sanciones que se imponga bajo responsabilidad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los Procedimientos, que se encuentren en tramite a la vigencia de la presente ordenanza, se adecuaran a las disposiciones que prevea esta, en el plazo de 45 días hábiles.

**SEGUNDA.-** Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad para que mediante Decreto de Alcaldía, proceda a implementar de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ordenanza que establece el régimen de extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del Distrito, el mismo que consta de VI capítulos, 22 artículos, 3 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias y 1 disposición final, serán publicado en el portal de la Municipalidad

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA, AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA, AREQUIPA  
  
Sr. Osias W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [municipalidad@hotmail.com](mailto:municipalidad@hotmail.com)